

UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 366-2022-UNASAM Huaraz, 08 de junio de 2022.



Vistos, la Carta N° 0105-2021-CFOCAP, de fecha 14 de abril de 2021, del Gerente General del Centro de Formación y Capacitación G&P SAC – CFOCAP, Oficio N° 0156-2021-UNASAM-DII/D, del director de la dirección del Instituto de Investigación, Informe Técnico N° 024-2021-UNASAM/DGI/UCT-J, de fecha 27 de mayo de 2021, del jefe de la Unidad de Cooperación Técnico – UNASAM, el Oficio N° 165-2021-UNASAM/VRIN, de fecha 31 de mayo de 2021 y el Informe Legal N° 0377-2021-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 17 de agosto de 2021, sobre subsanación de Observaciones en Propuesta de Convenio Interinstitucional entre la UNASAM y el Centro de Formación y Capacitación G&P SAC.;



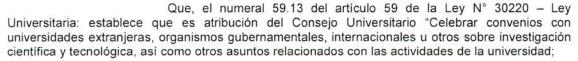
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; en concordancia con artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, de la Autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico;

Que, el artículo 160° del Estatuto de la UNASAM establece que "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley N° 30220 y del Estatuto de la UNASAM;

Que, el numeral 163.10 del artículo 163° del Estatuto de la UNASAM, señala que son atribuciones del Señor Rector: Suscribir Convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 30220. Ley Universitaria, **Consejo Universitario**: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica administrativa de la Universidad. (...);



Que, la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendentes a facilitar las actuaciones de autoridades externas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común. En este entendido, el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a los Medios de Colaboración Interinstitucional ha dispuesto en el artículo 88° numeral 88.1 y 88.3 que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. De este modo se desprende que, por medio de los convenios de colaboración, las entidades antes mencionadas a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de forma obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante Carta N° 0105-2021-CFOCAP, de fecha 14 de abril de 2021, el Gerente General del Centro de Formación y Capacitación G&P SAC – CFOCAP, remite al señor rector, la propuesta de suscripción del Convenio Interinstitucional con la UNASAM;





UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 366-2022-UNASAM Huaraz, 08 de junio de 2022.



Que, el objetivo del presente convenio, es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad fortaleciendo los niveles de formación de los profesionales mediante su participación en programas académicos de servicios educativos de extensión con cobertura nacional a través de programas de especialización así como el desarrollo de actividades de capacitación en las modalidades de cursos de capacitación, especialización, seminarios, diplomados, conferencias y congresos, en el sistema de educación presencial y a distancia dirigidos al personal administrativo, técnico y profesional que labora en instituciones públicas y privadas en distintas áreas del conocimiento, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad de menos recursos;

Que, mediante Oficio N° 0156-2021-UNASAM-DII/D, de fecha 28 de mayo de 2021, el director (e) del Instituto de Investigación, remite a la vicerrectora de investigación, el Informe Técnico N° 024-2021-UNASAM/DGI/UCT/J, de fecha 27 de mayo de 2021, del Jefe (e) de la Unidad de Cooperación Técnica – DII, que recomienda que es **PROCEDENTE** la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y el Centro de Formación y Capacitación G&P SAC.;

Que, con Oficio N° 165-2021-UNASAM/VRINV, de fecha 31 de mayo de 2021, la vicerrectora de investigación, solicita al director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la firma de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Centro de Formación y Capacitación G&P SAC y la UNASAM;

Que, mediante Informe Legal N° 0377-2021-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 17 de agosto de 2021, el director (e) de la Oficina General Asesoría Jurídica, opina: Que, en Sesión de Consejo Universitario de declare **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y el Centro de Formación y Capacitación G&P SAC - CFOCAP;

Que, el artículo 160° del Estatuto de la UNASAM establece que "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Nº 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)" y el numeral 163.10 del artículo 163° del Estatuto el cual regula las atribuciones del Rector, siendo una de ellas "Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario", así como advirtiendo que la universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos para la gestión de sus recursos naturales y el desarrollo de la sociedad local y nacional, y que ello se encuentra concordante con el artículo 3° y 7° de la misma norma, es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral, así como revisada la adenda del convenio se ha contemplado las obligaciones para cada una de las partes, en tal sentido es procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y el Centro de Formación y Capacitación G&P SAC - CFOCAP;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de enero de 2022, vistos la Carta N° 0105-2021-CFOCAP, de fecha 14 de abril de 2021, del Gerente General del Centro de Formación y Capacitación G&P SAC – CFOCAP, Oficio N° 0156-2021-UNASAM-DII/D, del director de la dirección del Instituto de Investigación, Informe Técnico N° 024-2021-UNASAM/DGI/UCT-J, de fecha 27 de mayo de 2021, del jefe de la Unidad de Cooperación Técnico – UNASAM, el Oficio N° 165-2021-UNASAM/VRIN, de fecha 31 de mayo de 2021 y el Informe Legal N° 0377-2021-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 17 de agosto de 2021, sobre subsanación de Observaciones en Propuesta de Convenio Interinstitucional entre la UNASAM y el Centro de Formación y Capacitación G&P SAC - CFOCAP; debatido el caso <u>se acordó:</u> por UNANIMIDAD:



SURFICIENT OF STREET



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario-Rector

Nº 366-2022-UNASAM

Huggar 08 de innio de 2022



Huaraz, 08 de junio de 2022.

Aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y el Centro de Formación y Capacitación G&P SAC - CFOCAP; que consta de siete (07) Capítulos, veinticinco (25) Artículos, 02 Disposiciones Finales y 01 Transitoria;

De conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria N° 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y el Centro de Formación y Capacitación G&P SAC - CFOCAP, que consta de siete (07) Cláusulas y una (01) Disposiciones Complementaria, que como anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

ALBERTO MARTIN MEDINA VILLACORTA

SECRETARIO GENERAL (e)

Cc. Archivo UAD-R-VRACD-VRINV-OCI-DII-CFOCAP- Int.

Registrese, comuniquese y archivese.

CARLOS ANTONIO REYES PAREJA RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL

SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"



Av. Centenario Nº 200 - Teléfono (043) 640020 anexo 3208 HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO Y EL CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN G&P S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, con domicilio legal en Av. Centenario Nº 200 Distrito Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Rector Dr. CARLOS REYES PAREJA, identificado con DNI Nº 31614036, a quien en adelante se le llamará la "UNASAM" y de la otra parte el CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN G&P S.A.C. - CFOCAP, debidamente representada por su Gerente General MG. LUZ DIANA GAMBOA CASTRO, identificada con DNI 42810397, con domicilio legal en Jr. Cuzco Nº 196 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y región de Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "CFOCAP", en los términos y condiciones siguientes:

DECLARACIONES:

DECLARA "CFOCAP"

Que, es una sociedad anónima cerrada, cuyo funcionamiento está autorizado por amparo en la Inscripción en los Registros Públicos Nº 11106090, es persona jurídica de derecho privado que tiene como una de sus finalidades la organización de eventos académicos en las diversas ramas del conocimiento, en derecho, gestión pública, áreas afines, economía e impulsar la capacitación permanente de los ciudadanos, estudiantes y profesionales de las distintas carreras, con la finalidad de contribuir a la difusión del conocimiento y sus diversas especialidades

DECLARA "LA UNASAM":

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa de gobierno académico, administrativo y económico que le autoriza en su artículo 18º la Constitución Política del Estado, asimismo, conforme a la Ley Universitaria Nº 30220 y su Estatuto.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- II. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad fortaleciendo los niveles de formación de los profesionales mediante su participación en programas académicos de servicios educativos de extensión con cobertura nacional a través de programas de especialización así como el desarrollo de actividades de capacitación en las modalidades de cursos de capacitación, especialización, actualización, seminarios, diplomado, conferencias y congresos, en el sistema de educación presencial y a







UNIVERSIDAD NACIONAL





Av. Centenario Nº 200 - Teléfono (043) 640020 anexo 3208 HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ

distancia dirigidos al personal administrativo, técnico y profesional que labora en instituciones públicas y privadas en distintas áreas del conocimiento, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad de menos recursos.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:

Para el cumplimiento del convenio "CFOCAP", brinda una infraestructura adecuada y un plataforma virtual adecuados, con docentes altamente capacitados para cumplir con el desarrollo del objetivo y materiales auto educativos que consta de módulos, separatas con bibliografías de sus especialidades y otros materiales didácticos, expandiéndose a nivel nacional.

Las partes acuerdan desarrollar actividades como:

- III. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- IV. Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos.
- V. Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE "CFOCAP"

- Planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión, conjuntamente con la "UNASAM".
- "CFOCAP", se compromete a proporcionar su infraestructura para la impresión del material escrito de los cursos. Asimismo, se responsabilizan en su difusión, promoción y administración a nivel nacional.
- Administrar los recursos humanos, logísticos y financieros, así como responsabilizarse de todos los costos que irroguen por el funcionamiento del convenio.
- "CFOCAP", se constituye en Secretaria General del convenio y tendrá a su cargo la organización y administración de la documentación académica, bajo la supervisión de la "UNASAM".
- Supervisar el desarrollo del convenio en forma conjunta con la "UNASAM", cuando se requiera.
- Cuidar en todo momento la imagen de la "UNASAM", frente a las personas, organismos e instituciones.
- "CFOCAP", entregará certificados de estudio haciendo mención de su especialización con sus temarios, duración en horas, código de matrícula, registro, número de libro.
- "CFOCAP" otorgará 15 becas integrales, en programas de capacitación para los h) integrantes de la "UNASAM".

OBLIGACIONES DE LA "UNASAM":

- Brindar el auspicio a los programas de capacitación
- Autorizar el uso del logotipo en los materiales publicitarios, en los diferentes cursos, en las certificaciones expedidas durante la vigencia del presente convenio.







UNIVERSIDAD NACIONAL





Av. Centenario № 200 - Teléfono (043) 640020 anexo 3208 HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ

- 3. La "UNASAM", se compromete a expedir, registrar y firmar en una forma conjunta los certificados respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas en "CFOCAP".
- 4. Reconocer su suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a través de una Resolución emitida por la "UNASAM".
- Los certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo, no otorga título de especialización.
- 6. En representación de la "UNASAM", los certificados entregados serán firmados por el Director General de Responsabilidad Social Universitaria, más la firma del representante del Gerente General o el representante Académico de "CFOCAP".

CLAUSULA CUARTA: DE FINANCIACIÓN

Queda establecido que el CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN G&P S.A.C. -CFOCAP, abonará s/ 60.00 (SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) por cada certificado que se expida; los mismos se depositará a la cuenta corriente de la "UNASAM".

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL.

Las partes diseñaran e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán mecanismos de control previo, congruente y posterior que sean necesarios.

Los efectos de coordinación, tanto "CFOCAP" como la "UNASAM" designarán un representante respectivamente como coordinador, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informado a las autoridades de "CFOCAP" y la "UNASAM" acerca de la marcha de las actividades derivadas del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.

El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de controversia que se presentara, será resuelta de acuerdo a las partes.

Queda expresamente delimitado que toda relación laboral o de otro tipo que se genere por parte de "CFOCAP" con motivo de implementación del presente convenio, es de exclusiva responsabilidad salvo que medie indicación expresa por parte de la "UNASAM".

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA.

El presente convenio tiene vigencia 1 año contando a partir de la fecha de suscripción y puede ser renovado, por acuerdo de las partes.

Asimismo, puede ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones específicas en su contenido o por cualquier causa justificada presentada por una de las partes.

En caso de rescisión del presente convenio de cooperación interinstitucional, las actividades iniciadas continuarán hasta su culminación.

CLAUSULA COMPLEMENTARIA:







UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"



Av. Centenario № 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208 HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ

Los aspectos no contemplados en el presente convenio interinstitucional serán desarrollados en adendas respectivas, que formarán parte constructiva, como anexos del presente documento. Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos ejemplares, igualmente válidos

Or. Carlos Antonio Reyes Pareja RECTOR

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo UNASAM

Dra. Luz Diana Gamboa Castro Gerente General

Centro de Formación y Capacitación G&P S.A.C.
CFOCAP

